

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 157

(Valledupar 06 de mayo de 2019)

“Por medio del cual se avoca conocimiento del Programa de Manejo Ambiental de RCD para residuos de construcción y demolición en el marco del contrato de la referencia, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentado por el CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA, con identificación tributaria No 901.212.450-1”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 y resolución No. 0243 del 08 de abril de 2019, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicho acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. A la luz de lo dispuesto en dicho acto administrativo “ **Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.**”

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 13 de dicha resolución, “ **El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra**”. El artículo 14 Ibidem, señala que “ **El Programa de Manejo Ambiental de RCD, deberá contener como mínimo la información establecida en el Anexo I de la presente resolución**”.

Que el señor JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ portador de la CC No 1.065.660.269 obrando en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA con identificación tributaria No 901.212.450-1, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, el Programa de Manejo Ambiental de RCD, para

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 157 del 06 de mayo de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento del Programa de Manejo Ambiental de RCD para residuos de construcción y demolición en el marco del contrato de la referencia, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentado por el CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA, con identificación tributaria No 901.212.450-1”

-----2

la gestión integral de los residuos sólidos RCD generado en la construcción de la ampliación de la glorieta la Ceiba, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar,

Que por expresa disposición legal, el referido programa de manejo ambiental se encuentra sometido a seguimiento y control por parte de esta autoridad ambiental.

Que a través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre del año en citas, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y se establecen lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Programa de Manejo Ambiental de RCD para residuos de Construcción y Demolición en el marco del contrato de la referencia, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentado por el CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA, con identificación tributaria No 901.212.450-1.

PARAGRAFO 1: El Programa de Manejo Ambiental de RCD será objeto de control y seguimiento ambiental durante la vida útil del proyecto, estimado en cuatro (04) meses. El expediente se mantendrá activo y el seguimiento continuará, mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de lo dispuesto en dicho programa.

PARAGRAFO 2: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del Programa de Manejo ambiental aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El Programa de Manejo Ambiental de RCD, debe contener como mínimo la información establecida en el Anexo I de la resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017 o la norma que la modifique, sustituya o adicione. En caso de no cumplir con ello, la coordinación efectuará el requerimiento respectivo, para el ajuste del programa.
2. En el evento en que la actividad desarrollada requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener ante Corpocesar, el permiso, concesión, autorización o instrumento de control que para tales efectos consagre la normatividad ambiental. Si ello sucede, la Coordinación deberá efectuar el requerimiento correspondiente para que se tramite el instrumento de control ambiental.
3. Debe acreditarse que el sitio específico para la disposición final de los RCD, fue seleccionado por el municipio respectivo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 157 del 06 de mayo de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento del Programa de Manejo Ambiental de RCD para residuos de construcción y demolición en el marco del contrato de la referencia, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentado por el CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA, con identificación tributaria No 901.212.450-1”

-----3

4. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
5. El reporte o informe de la implementación del programa, con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la Corporación dentro de los 45 días calendarios siguientes a la terminación de la obra.
6. El usuario debe cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Corporación.
7. El usuario debe cumplir con todo lo dispuesto en la resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre o autorización por parte del titular del predio, ya que este acto administrativo no confiere ningún derecho real sobre inmuebles.
9. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA con identificación tributaria No 901.212.450-1.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 06 días del mes de mayo de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: CGSA- 002-2019

Proyectó: Valeria Vergara Araujo/Abogada Contratista

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181